CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CI-01 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO – SONSÓN Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI

CONVENIO Y/O CONTRATO No.:	CI – 001- 2025
PARTES:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO – SONSÓN NIT. 890.980.477-2
	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI Nit. 901.956.792 -6
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SONSÓN, UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO DE SONSÓN, ANTIOQUIA
VALOR TOTAL:	VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.V. ($25.743.750).
PLAZO:	DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, HECTOR IVAN SANCHEZ PAREJA, mayor y vecino de Sonsón, identificada con la cédula de ciudadanía número 70.727.079 de Sonsón Antioquia, actuando en su calidad de Director General DEL C.B.A. SAN ANTONIO DE SONSÓN NIT. 890.980.477-2, y facultada para celebrar contratos mediante el Acuerdo Nro. 034 de Agosto de 2004, quien para los efectos legales de este documento se denominará EL CONTRATANTE; y de otra parte el señor JOSE GERARDO CORREA OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía número 71.775.609, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI con Nit. 901.956.792 -6, y para todos los efectos se denominará "EL CONTRATISTA", se ha acordado suscribir el presente contrato Interadministrativo, cuyas estipulaciones se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que*: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

2. Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines"*.

3. El fundamento jurídico para la suscripción del Convenio y/o contrato Interadministrativo es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de

2015 el cual establece lo siguiente: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2. 1.2. 1.4. 1 del presente decreto"*.

4. Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"*.

5. Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: *"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".*

6. El decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

7. Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa: *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo". "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política." "En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal." "Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"*

8. Que EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI con Nit. 901.956.792 -6, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Sonsón, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera en los términos de la Ley 489 de 1998

9. Que el objeto de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI con Nit. 901.956.792 -6, es el desarrollo de la infraestructura pública o privada que se gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, regional, nacional e internacional en cualquiera de las etapas dentro del ciclo del desarrollo de los proyectos de origen público o privado y en cualquiera de los niveles jerárquicos de las ramas del poder público o de sus entidades descentralizadas.

10. Que conforme se establece en el inciso segundo del artículo 2 del Acuerdo Municipal Nro. 009 del 10 de octubre de 2024, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI con Nit. 901.956.792 -6 en el desarrollo de su objeto podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios con cualquier entidad pública y privada o asociarse y formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

11. Que el Centro de Bienestar del Anciano San Antonio – Sonsón Antioquia, requiere celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SONSÓN, UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, según cómo se establece en el presente contrato y los documentos previos.

12. Que la misión del Centro de Bienestar del Anciano San Antonio – Sonsón-Antioquia- es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

13. Que, para efectos de este contrato, su liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

14. Que el Centro de Bienestar del Anciano San Antonio – Sonsón - Antioquia- desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que soportan el presente acto jurídico.

15. Que la entidad pública contratista acreditó las condiciones de idoneidad establecidas en los estudios previos del presente proceso de selección.

16. Que para atender los gastos que demanda la ejecución del presente contrato Interadministrativo, la Centro de Bienestar del Anciano San Antonio – Sonsón-Antioquia ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

17. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos interadministrativos.

18. En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa la realización de un contrato interadministrativo entre el Centro de Bienestar del Anciano San Antonio – Sonsón – Antioquia y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI con Nit. 901.956.792 - 6, con el objeto de celebrar "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SONSÓN, UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA", el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El objeto es la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SONSÓN, UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO DE SONSÓN, ANTIOQUIA. A.) CONDICIONES TECNICAS

GENERALES EXIGIDAS. 1. Conocer las especificaciones técnicas del contrato con el fin de familiarizarse con las actividades y forma de ejecución de las mismas.

Los diseños tendrán el siguiente alcance:

1. RECONOCIMIENTO A LA EDIFICACIÓN

El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa

2. ALCANCE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL

El diseño estructural se desarrollará de acuerdo con el diseño arquitectónico y el estudio de suelos, con el fin de que la estructura sea estable para todas las cargas posibles tanto en su vida útil como en su proceso constructivo. Durante esta fase, se diseñan cada uno de los elementos estructurales del proyecto y de igual forma se diseñan los elementos no estructurales que son necesarios para su estabilidad.

Todos estos diseños se sustentan mediante unas memorias de cálculos, las cuales se anexan junto a los planos del proyecto. El alcance del proyecto consiste en realizar la Modelación Tridimensional, Análisis, Calculo y Diseño Estructural de cada uno de los elementos que hacen parte de la estructura; esto comprende los cálculos de la cimentación y de la superestructura y seleccionar el Sistema de resistencia sísmica más eficiente desde el punto de vista estético, y funcional y económico. Los diseños del proyecto se realizarán cumpliendo con las exigencias del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente (NSR-10).La modelación y diseño de la estructura se hará bajo los siguientes estados de carga: vertical, sismo y viento y los demás que sean considerados, de acuerdo con el Reglamento Colombiano de construcciones Sismo Resistente, NSR-10, Ley 400 de 1997 - Decreto 33 de 1998.

El alcance del diseño estructural está definido en el Reglamento NSR-10 en A.1.3.4 y A.1.3.5. En A.1.3.10 se indica el alcance adicional que debe emplearse en el diseño de edificaciones indispensables. En ambos casos debe tenerse en cuenta las consideraciones especiales de A.1.4.1. Cuando se trate de sistemas que empleen prefabricados el diseño, además, debe cumplir con A.1.4.2. El contenido mínimo de los planos estructurales está definido en A.1.5.2.1 y el de las memorias estructurales en A.1.5.3.1.

2.1. Fase 1: Predimensionamiento:

En esta etapa del diseño, se define el sistema estructural y dimensiones tentativas en coordinación con el arquitecto encargado del proyecto, para evaluar preliminarmente las diferentes solicitaciones tales como: la masa de la estructura, las cargas muertas, las cargas vivas, los efectos sísmicos, y las fuerzas de viento.

2.2. Fase 2: Modelamiento tridimensional y análisis estructural:

Una vez definida la geometría general del proyecto, se procederá con la modelación tridimensional y el análisis estructural el cual consta de las siguientes actividades:

- Evaluación de las solicitaciones definitivas.
- Obtención del nivel de amenaza sísmica y los valores de Aa y Av.
- Determinación de los movimientos sísmicos de diseño.
- Caracterización de la estructuración y del material estructural empleado.
- Determinación del grado de irregularidad de la estructura y procedimiento de análisis.

- Determinación de las fuerzas sísmicas.
- Determinación de las fuerzas de viento.
- Análisis sísmico de la estructura.
- Verificación de desplazamientos horizontales y derivas.
- Verificación de los periodos de la estructura.
- Combinación de las diferentes solicitaciones.
- Diseño de los elementos estructurales y no estructurales.

2.3. Fase 3: Diseño preliminar y revisión:

Los planos estructurales preliminares serán sometidos a una revisión conjunta, con el arquitecto coordinador del proyecto, o persona delegada, en esta etapa los ingenieros diseñadores, en compañía del arquitecto coordinador del proyecto o la persona delegada, de forma conjunta, evaluarán el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el diseño. Además, se identificarán si hay problemas o inconsistencias y proponer las correcciones que así lo ameriten.

2.4. Fase 4: Análisis y diseño estructural definitivo:

Una vez realizada la revisión del proyecto en conjunto con el arquitecto coordinador, y se hayan realizado las observaciones; se procederá con el diseño estructural definitivo, que consiste en realizar los ajustes y/o correcciones determinadas en la etapa de revisión, hasta conseguir que el diseño cumpla con los requerimientos del proyecto.

2.5. Fase 5: Planos estructurales definitivos y memorias de cálculo:

Posterior al diseño estructural definitivo, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias de la NSR-10, se procederá con la elaboración de planos estructurales de construcción definitivos, los cuales deberán contener toda la información necesaria y suficiente para poder ejecutar la obra con el menor número de re-procesos. Los planos deben ser muy claros, completos y de fácil entendimiento para cualquier persona que pueda tener acceso a estos. De igual forma se procederá con la elaboración de las memorias de cálculos, las cuales deberán contener toda la información referente al diseño estructural, cumpliendo con la información mínima requerida por la NSR-10.

3. ALCANCE DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS

El diseño arquitectónico de la vivienda se desarrollará bajo los parámetros y necesidades especificadas por el cliente ya sea de manera verbal o escrita, con el fin de cumplir con sus expectativas de ocupación y comodidad, y atendiendo igualmente a los lineamientos estipulados en el Estatuto Básico de Planeación del municipio de Sonsón, y siempre y cuando la Secretaría de Planeación así los autorice. La metodología empleada para el desarrollo de dichos diseños será la siguiente:

3.1. Fase 1: Idea básica:

En esta etapa del diseño, luego de recibir las especificaciones e información necesaria de parte del cliente, se presentan los posibles modelos de ocupación en el lote atendiendo a criterios básicos de diseño como la orientación de la edificación, la iluminación y la ventilación natural, así como también los lineamientos estipulados en el Estatuto Básico de Planeación, con el fin de satisfacer los estándares de habitabilidad y confort.

3.2. Fase 2: Proyecto:

Una vez aprobada alguna de las opciones propuestas durante la fase de idea básica, se procederá a realizar los ajustes que se consideren necesarios sobre la misma, con el fin de proceder a la ejecución del modelado y la planimetría definitiva del proyecto.

3.3. Fase 3: Modificaciones:

Radicado el proyecto, y de acuerdo con las observaciones que puedan realizarse por parte de la secretaria de Planeación, se procederá a la ejecución de las modificaciones y ajustes que se puedan

presentar. Siempre y cuando estas observaciones no impliquen un rediseño sustancial de la propuesta (estas modificaciones podrían tener un valor adicional dependiendo de la complejidad de las mismas).

4. ALCANCE DE LOS DISEÑOS ELECTRICOS

Los diseños eléctricos comprenden el conjunto de planos, memorias técnicas, cálculos y especificaciones que permiten dimensionar, planificar y ejecutar las instalaciones eléctricas de un proyecto, garantizando seguridad, funcionalidad, eficiencia energética y cumplimiento normativo (RETIE, NTC 2050 y demás reglamentaciones aplicables en Colombia).

Alcance:

- Levantamiento de información en campo y diagnóstico de las necesidades eléctricas del proyecto.
- Cálculo de cargas eléctricas y balance de fases.
- Diseño de redes eléctricas internas y externas (alimentadores, circuitos de iluminación, tomas, fuerza y especiales).
- Dimensionamiento de tableros, protecciones, canalizaciones y puestas a tierra.
- Integración de sistemas especiales: iluminación de emergencia, red de voz y datos, sistemas de control y seguridad, si aplica.
- Elaboración de planos constructivos y esquemas unifilares.
- Elaboración de memorias de cálculo y especificaciones técnicas.
- Cumplimiento de normatividad vigente: RETIE, NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano y normas de la entidad prestadora del servicio.

5. ALCANDE DE LOS DISEÑOS HIDRAULICOS Y HIDROSANITARIOS HIDRAULICOS

Los diseños hidráulicos corresponden al desarrollo técnico que define la captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua potable dentro del proyecto, de manera eficiente y segura, cumpliendo con la normatividad del RAS 2000 y demás reglamentaciones aplicables.

Alcance:

- Recolección de información topográfica y de consumos proyectados.
- Diseño de redes de suministro y distribución de agua potable.
- Cálculo de diámetros de tuberías, presiones y pérdidas de carga.
- Definición de puntos de conexión y acometidas a la red pública.
- Diseño de tanques de almacenamiento, equipos de bombeo o presurización, si aplica.
- Elaboración de planos constructivos y esquemas hidráulicos.
- Cumplimiento de la normatividad: RAS 2000, NTC 1500, Normas Icontec y especificaciones de la empresa prestadora del servicio.

HIDROSANITARIOS

Los diseños hidrosanitarios contemplan la recolección, conducción y evacuación de aguas residuales domésticas y aguas lluvias, garantizando condiciones adecuadas de salubridad, sostenibilidad ambiental y cumplimiento de la normativa vigente (RAS 2000, NTC 1500 y NTC 1501).

Alcance:

- Levantamiento de información topográfica y puntos de conexión.
- Diseño de redes de alcantarillado sanitario y pluvial internas.
- Dimensionamiento de tuberías, cajas de inspección, sumideros y trampas.
- Cálculo de pendientes y caudales de diseño.
- Diseño de sistemas de tratamiento o retención si aplica (tanques sépticos, pozos, filtros, etc.).
- Elaboración de planos constructivos y memorias técnicas.
- Cumplimiento de la normativa nacional y municipal correspondiente.

6. PRESUPUESTO DE OBRA

El presupuesto de obra es una herramienta fundamental en la planificación, ejecución y control de proyectos de construcción, ya que permite determinar con precisión los recursos financieros requeridos para su desarrollo. Su elaboración detallada es esencial para garantizar la viabilidad económica del proyecto y evitar sobrecostos que puedan comprometer su finalización.

Desde un enfoque técnico y administrativo, el presupuesto de obra permite establecer una relación clara entre los costos directos (materiales, mano de obra y equipos), costos indirectos (administración, licencias y seguridad), utilidades y gastos generales, asegurando así una correcta distribución. de los recursos. Además, su aplicación en la gestión del proyecto facilita el monitoreo financiero y la toma de decisiones estratégicas.

En el ámbito contractual, un presupuesto bien estructurado es clave para la transparencia en los procesos de licitación, ya que define el costo base sobre el cual se evalúan las ofertas y se establecen condiciones de pago. Asimismo, permite a las entidades contratantes y a los constructores ajustar sus estrategias financieras y operativas conforme a las condiciones del mercado y los requerimientos normativos.

En conclusión, el presupuesto de obra es un documento indispensable para garantizar el éxito de cualquier proyecto de construcción, asegurando su correcta ejecución dentro de los parámetros económicos previstos y evitando desviaciones que puedan afectar su desarrollo y sostenibilidad.

7. INFORMACIÓN REQUERIDA DEL CLIENTE

Para el desarrollo de las diferentes etapas de diseño del proyecto, se requiere de parte del cliente cierta información preliminar, que se detalla a continuación de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar.

a. Para el diseño estructural:

Para la realización de los diseños estructurales, es necesario disponer del respectivo estudio de suelos del lote, que se realizara mediante apiques, y también de los diseños arquitectónicos, que en este caso se tendrían a la par. De ser necesaria la excavación mecánica, el cliente asumiría el costo adicional que esta pueda tener.

b. Para el diseño arquitectónico:

En el desarrollo de los diseños arquitectónicos se hace ideal la visita al lote a intervenir, así como reuniones previas con el cliente, para determinar sus gustos y estilo de vida, y poder desarrollar con ello una propuesta que se acomode a sus necesidades

8. ENTREGABLES CONFORMADOS POR LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

a. conjunto de planos estructurales y memorias de cálculo:

El conjunto de planos y memorias de cálculo estructurales se entregará en formato físico 2 copias, en un tamaño de 100 X 70 cm, debidamente rotulado y firmado; y una copia digital de los mismos en formato CAD y PDF. El conjunto de planos estará conformado por:

- Cimentaciones: Ejes y localización de los elementos de cimentación.
- Cimentaciones: Secciones transversales y elevaciones del sistema de cimentación, detalles y despieces.
- Cimentaciones: Plantas estructurales de cimentaciones.
- Losas de Entrepiso: Plantas estructurales de entrepisos debidamente acotadas.
- Columnas y/o Muros Estructurales: Secciones transversales y despiece de columnas y/o muros estructurales, en planta y en elevación.
- Vigas y Viguetas: Secciones transversales y despiece de vigas y viguetas completamente acotados (traslapos, ganchos, etc.)
- Planos con despiece del acero de refuerzo: Se utilizarán en los despieces del refuerzo las longitudes más convenientes con el fin de disminuir a un mínimo los desperdicios en el corte del acero.

- Elementos Complementarios: Elementos complementarios debidamente localizados y acotados, como escaleras, rampas, tanques., muros de contención que hagan parte del sistema estructural, etc.
- Detalles Estructurales Adicionales: Detalles estructurales adicionales que, a juicio del ingeniero estructural, serán necesarios en el proyecto.
- Planos de elementos no estructurales: los planos contendrán los detalles en planta y elevación de los elementos no estructurales y las Normas y Especificaciones Técnicas requeridas para una adecuada ejecución en obra.
- Especificaciones Técnicas: Especificaciones de los materiales de construcción que se van a utilizar en la estructura, tales como resistencia del concreto, resistencia del acero, calidad de las unidades de mampostería, tipo de mortero, calidad de la madera estructural y toda información adicional que sea relevante para la construcción y supervisión técnica de la estructura.
- Memorias del análisis y diseño estructural de acuerdo con lo establecido en el Capítulo
- A.1.5 de la NSR-10.

b. Conjunto de planos arquitectónicos

El conjunto de planos arquitectónicos se entregará en formato físico 2 copias, en un tamaño de 100 X 70 cm, debidamente rotulado y firmado; y una copia digital de los mismos en formato CAD y PDF. El conjunto de planos estará conformado por:

- Planta de localización
- Planta de urbanismo
- Plantas arquitectónica piso 1,2 y3
- Fachadas generales
- Secciones transversales
- Secciones longitudinales
- Secciones de vías existentes y proyectadas
- Cuadros de áreas

c. Conjunto de planos eléctricos

El conjunto de planos eléctricos se entregará en formato físico 2 copias, en un tamaño de 100 X 70 cm, debidamente rotulado y firmado; y una copia digital de los mismos en formato CAD y PDF. El conjunto de planos estará conformado por:

- Plano general de ubicación de equipos eléctricos.
- Esquema unifilar general y de tableros.
- Plano de iluminación y tomas.
- Plano de red de fuerza y canalizaciones.
- Plano de sistema de puesta a tierra.
- Memoria de cálculo eléctrica (cables, protecciones, transformadores, etc.).
- Cuadro de cargas y balance de fases.
- Especificaciones técnicas y lista de materiales.
- Presupuesto estimado del sistema eléctrico.
- Conjunto de planos hidro sanitarios e hidráulicos

El conjunto de planos eléctricos se entregará en formato físico 2 copias, en un tamaño de 100 X 70 cm, debidamente rotulado y firmado; y una copia digital de los mismos en formato CAD y PDF. El conjunto de planos estará conformado por:

- Plano de red sanitaria (planta e isometría).
- Plano de red pluvial (planta e isometría).

- Detalles constructivos de cámaras, sumideros y trampas.
- Memoria de cálculo hidráulico y sanitario.
- Especificaciones técnicas de materiales y accesorios.
- Cuadro de pendientes y caudales.
- Presupuesto estimado del sistema hidrosanitario.
- Plano de redes hidráulicas (planta y isometrías).
- Plano de acometidas y tanques de almacenamiento.
- Esquema general del sistema de bombeo o presurización.
- Memorias de cálculo hidráulico (caudales, presiones, pérdidas de carga).
- Especificaciones técnicas de materiales y accesorios.
- Presupuesto estimado de la red hidráulica.

d. Reconocimiento a la edificación

Informe de peritaje técnico de conformidad a lo establecido en la ley 400 de 1997, se entregará en formato físico, dos copias en un tamaño carta, debidamente firmado; y una copia digital del mismo en formato PDF. El conjunto estará conformado por:

- Peritaje técnico que determine la estabilidad de la construcción y propuesta para las intervenciones y obras a realizar.
- Informe de peritaje técnico de conformidad a lo establecido en la ley 400 de 1997, se entregará en formato físico, dos copias en un tamaño carta, debidamente firmado; y una copia digital del mismo en formato PDF. El conjunto estará conformado por:
- Peritaje técnico que determine la estabilidad de la construcción y propuesta para las intervenciones y obras a realizar.
- Presupuesto

La elaboración de un presupuesto de obra implica la entrega de una serie de documentos y archivos técnicos que permiten justificar los costos y asegurar la viabilidad del proyecto. Los principales entregables son:

Presupuesto general

- Documento con el costo total del proyecto, desglosado en costos directos, indirectos, imprevistos y utilidad.
- Presentación en formatos oficiales o adaptados según los requerimientos del cliente o entidad contratante.
- Análisis de Precios Unitarios (APUs)
- Desglose detallado del costo de cada actividad de la obra.
- Incluye materiales, mano de obra, equipo y herramientas necesarias.
- Expresado en unidades de medida específicas (m^3, m^2, kg, etc.). Listado de Cantidades de Obra (Metraje o Cómputos Métricos)
- Relación detallada de los volúmenes de obra a ejecutar.
- Se obtiene a partir de planos y especificaciones técnicas.
- Sirve de base para calcular costos y programar recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El valor del Contrato Interadministrativo esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.V. ($25.743.750).

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA PARA REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN– ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE, NSR-10 LEY 400, Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN DICHO MUNICIPIO.						
Ítem.	Descripción.	Unidad.	Cantidad.	V. Unitario.	V. Parcial.	V. Parcial x Capítulo.
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS					$ 21.008.403,36
1,1	Diseño Arquitectónico	[m2]	558	$ 10.000,00	$ 5.580.000,00	
1,2	Render	[un]	5	$ 155.000,00	$ 775.000,00	
1,3	Diseño Estructural	[m2]	558	$ 11.000,00	$ 6.138.000,00	
1,4	Diseño eléctrico	[m2]	558	$ 7.000,00	$ 3.906.000,00	
1,5	Diseño Hidráulico e Hidrosanitario	[m2]	558	$ 3.242,66	$ 1.809.403,36	
1,6	Peritaje Técnico	[un]	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00	
1,7	Presupuesto de Obra	[un]	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	
				SUBTOTAL.		$ 21.008.403,36
				IVA	19 %	$ 3.991.596,64
					SUBTOTAL	$ 25.000.000
					Administración EDURI	$ 625.000
				IVA EDURI	19 %	$ 118.750
					TOTAL PROPUESTA	$ 25.743.750

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Centro de Bienestar del Anciano San Antonio – Sonsón Antioquia, desembolsará a EL CONTRATISTA los recursos a su cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

N.	Concepto	%	Condición
DESEMBOLSO AL FINAL		100%	Se pagara el 100% a la finalización del contrato con la entrega de productos

Parágrafo: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente del cumplimiento del contrato, so pena de obligar al CONTRATISTA a reembolsar los recursos entregados por el Municipio y hacer efectivas las sanciones a que haya lugar. Para cada pago parcial y final del presente contrato, se exigirá al contratista la acreditación del pago de aportes pon concepto de Seguridad Social en salud, Pensión y ARL, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme a la propuesta presentada y aprobada.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El presente contrato tiene un plazo establecido de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El contrato esta respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad de los recursos; CDP Nro. 020 del 03/11/2025 – por valor de $25.743.750 expedido por el Centro de Bienestar del Anciano San Antonio – Sonsón, con cargo a los rubros

presupuestales 2.1.2.02.02.005 construcciones y edificaciones y Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal Nro. 020 del 03/11/2025 por valor de $25.746.750, expedidos por el Centro de Bienestar del Anciano San Antonio del Municipio de Sonsón.

CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar la suma comprometida en dinero para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto. 2) Prestar la asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objetos del presente contrato. 3) Apoyar con el recurso humano interdisciplinario disponible para orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos y administrativos del proyecto en todos sus componentes. 4) Designar un supervisor del convenio el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del presente contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI con Nit. 901.956.792 -6:
EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades necesarias objeto del presente contrato por el sistema de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por el Centro de Bienestar del Anciano San Antonio – Sonsón Antioquia y de acuerdo a la propuesta presentada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI con Nit. 901.956.792 -6 y hacen parte del mismo. Además, tendrá las siguientes Obligaciones:1) Destinar los recursos aportados por la Institución únicamente en desarrollo de este contrato. 2) Ejecutar el objeto del correspondiente contrato de acuerdo a lo establecido. 3) cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor. 4) Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el objeto a contratar. 5) Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas dadas para los estudios y diseños. 6) Cumplir con el objeto contractual. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 8) Disponer del personal técnico calificado e idóneo, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada. 9) Contar con los equipos necesarios para el desarrollo eficiente de las actividades contratadas, ya sean de su propiedad o tomados en arrendamiento, entendiéndose en consecuencia que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación válida para demorar la ejecución del convenio. 10) El contratista será responsable de la adecuada ejecución de los estudios y diseños, cumplimientos las normas técnicas que regulan la materia. 11) Emplear, por su cuenta y riesgo, el personal idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato. 12) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados. 13) Todo daño ocasionado directa o indirectamente por el Contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este, de forma inmediata sin costo adicional. 14) Cumplir con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Resolución 1072 de 2015 expedidas por el Ministerio de Trabajo, en cuanto al control y seguimiento en materia de seguridad industrial y medio ambiente u normativa vigente. 15) Conocer y adoptar las medidas establecidas en la Resolución 1409 de 2012 modificada parcialmente por la Resolución 3368 de 2014, expedidas por el Ministerio de Trabajo, o norma que la modifique, adicione o aclare, previa a la realización de trabajo en alturas; para lo cual deberá aportar al Supervisor del contrato, el certificado o carné que habilita a la persona que disponga para ejecutar los trabajos. 16) Proporcionar a sus trabajadores o contratistas, de acuerdo con la naturaleza del servicio, herramientas, equipos y elementos de protección personal en buen estado, cumpliendo las normas de

seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). 17) Asumir frente al personal empleado para la labor, todos los riesgos que se susciten en el desarrollo del contrato. 18) Implementar los planes de contingencia, de manera inmediata a la presentación de incumplimientos y/o retrasos contractuales. 19) Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. 20). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS: El Contratista tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, deberá solicitar a los contratos derivados del presente contrato para la ejecución del proyecto, garantías que incluyan como asegurados-beneficiario al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO – SONSÓN, NIT 890.980.477-2, en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	Será del Veinte por Ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 5 un años más.

CLÁUSULA OCTAVA: Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la persona que para el efecto designe el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán Ser por escrito y deberán consideradas directamente por la Entidad y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del suministro. Parágrafo Primero. – La entidad se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen la Entidad. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones,

así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes: a.) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por La entidad en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b.) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c.) Vigilar que los suministros se ejecuten técnicamente. d.) Levantar y firmar las actas respectivas. e.) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: Cesión del Contrato: El contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente contrato, ni total ni parcialmente salvo autorización expresa del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9o de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Indemnidad. El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO – SONSÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Documentos del convenio: Forman parte integral de este convenio todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del mismo, los estudios previos, el original de la propuesta presentada fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, garantía única, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Gastos e Impuestos. Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Aportes parafiscales y seguridad social. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Liquidación. El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a acuerdo alguno, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Solución a controversias. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, procederán a realizar conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Penal pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, suma que LA ENTIDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Domicilio. Para todos los efectos que se deriven del presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Sonsón Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA. Notificaciones: De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO – SONSÓN realizar cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS sólo si son entregadas personalmente y/o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO – SONSÓN ANTIOQUIA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI NIT. 901.956.792 -6

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO
SONSÓN-ANTIOQUIA
NIT: 890.980.477-2

Nombre: HECTOR IVAN SANCHEZ PAREJA Cargo: director general Dirección: Cra 10 No. 7-71 Parque Gregorio Gutiérrez González Sonsón Antioquia Teléfono: 869 11 91 Correo electrónico: cba@sonson-antioquia.gov.co	Nombre: JOSE GERARDO CORREA OSORIO Cargo: Representante Legal – Gerente General Dirección: Carrera 6 Nro. 6-58 Sonsón - Antioquia Correo Electrónico: gerenciaeduri@gmail.com. Teléfono: 3148947796

Para constancia se firma en el Municipio de Sonsón ANTIOQUIA a los seis (06) días del mes de noviembre de 2025.

HECTOR IVAN SANCHEZ PAREJA
Director General

JOSE GERARDO CORREA OSORIO
Representante Legal – Gerente General
EDURI

Elaboró Raúl Eugenio Serna Salazar
Asesor Jurídico